



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 118 -2016-ACSS
Santiago de Surco

14 SET. 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 02-2016-CSCMA-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3351-2016-SG-MSS de la Secretaría General, los Memorándums N°s 519 y 523-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes N°s 769 y 774-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1047-2016-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 1490-2016-GSC-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el Informe N° 619-2016-SGLPJ-GSC-MSS y Memorándums N°s 2082 y 2086-2016-SGLPJ-GSC-MSS de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, los Informes N°s 1047 y 1049-2016-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, entre otros documentos, sobre propuesta de Contratación Directa por causal de Desabastecimiento del Servicio de Transferencia y de Recolección de Residuos Sólidos con destino al Relleno Sanitario en el Distrito de Santiago de Surco; y

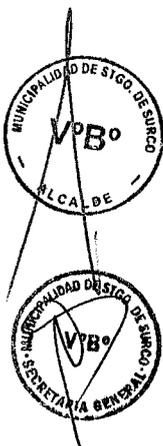
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece los supuestos que pueden considerarse para la contratación directa con un proveedor, señalando en su literal c) la situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones. Asimismo, establece que las contrataciones directas, se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, el numeral 3) del Artículo 85° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala: *"La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. (...). La aprobación de la contratación directa en virtud de la causal de situación de desabastecimiento no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la Entidad, en caso su conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal. Constituye agravante de responsabilidad si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad. En estos casos, la autoridad competente para autorizar la contratación directa debe ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan"*;

Que, mediante Informe N° 1047-2016-SGLP-GAF-MSS del 13.09.2016, ampliado mediante Informe N°1049-2016-SGLP-GAF-MSS del 13.09.2016, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, contando con el V°B° de la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, a través del Memorándum N° 2082-2016-SGLPJ-GSC-MSS del 06.09.2016, ha informado que el servicio brindado por la empresa Servicios Generales Rambell EIRL, se ha visto interrumpido por el cierre temporal dispuesto por la Municipalidad de Villa El Salvador de la planta de transferencia de su propiedad. Asimismo, señala que se ha suscrito el Acta de Constatación Notarial del 07.09.2016, comprobando que la planta ha sido cerrada por la Municipalidad de Villa El Salvador, por lo que, a través de la Carta N° 75-2016-GAF-MSS del 08.09.2016, la Gerencia de Administración y Finanzas ha comunicado a la empresa Rambell EIRL, la resolución contractual por incumplimiento de obligaciones, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes por tal





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 118 -2016-ACSS

incumplimiento. Por otro lado, señala que no existe en el mercado, empresa que pueda brindar el servicio de transferencia, a excepción de la Empresa Innova Ambiental S.A., la misma que no responde a la solicitud de cotización, resultando inviable atender el servicio de transferencia de residuos sólidos; por lo que, al no poder ser atendido el servicio, nos encontramos ante una situación de desabastecimiento inminente de los servicios de transferencia y recojo de residuos sólidos. En tal sentido, concluye señalando que se declare el desabastecimiento inminente tanto del recojo como del traslado a disposición final de los residuos sólidos de la Municipalidad de Santiago de Surco, solicitando la contratación directa por tal situación de desabastecimiento, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorándum N° 1490-2016-GSC-MSS del 08.09.2016, la Gerencia de Servicios a la Ciudad solicita la atención de la necesidad de contar con unidades vehiculares alquiladas que efectúen el recojo y transporte de los residuos sólidos al relleno sanitario, con la finalidad de no quedar desabastecidos en el servicio y en salvaguarda de la comunidad surcana, teniendo en cuenta que, la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines a través del Informe N° 619-2016-SGLPJ-GSC-MSS del 08.09.2016, señala que la flota vehicular existente en la Municipalidad, no se encuentra en condiciones para realizar el servicio de recojo y transporte directo al relleno sanitario, al no contar con las autorizaciones de circulación vehicular y de operador de residuos sólidos expedida por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, con Memorándum N° 1047-2016-GPP-MSS del 13.09.2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite la Hoja de Envío N° 2868 que contiene la Reserva de Crédito Presupuestario, para el año fiscal 2016 y 2017, por el importe de Nueve Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Siete y 00/100 Soles, (S/ 9'985 897.00);

Que, mediante Informe N° 769-2016-GAJ-MSS del 13.09.2016, ampliado mediante Informe N° 774-2016-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente sobre la materia, concluye opinando lo siguiente:

1. Debe declararse en situación de Desabastecimiento el Servicio de Transferencia y Recolección de Residuos Sólidos en el Distrito de Santiago de Surco, por el periodo de 181 días calendarios o hasta que culmine el proceso de selección correspondiente.
2. Debe aprobarse la contratación directa, por situación de desabastecimiento, del Alquiler de Camiones Compactadores para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos en los Sectores 1 al 8 del Distrito de Santiago de Surco.
3. Remítase al Concejo Municipal para su aprobación conforme a lo dispuesto en literal c del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, debiendo previamente emitirse los Dictámenes de Comisión correspondientes.
4. Debe autorizarse a la Gerencia de Administración y Finanzas efectúe la contratación directa para dicho servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas y a lo dispuesto en el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Asimismo la Publicación en el SEACE y en la Página Web de la Municipalidad por el plazo correspondiente.
5. Remitir copias de los presentes actuados administrativos a fin de que el Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios realice las acciones pertinentes que correspondan para determinar las responsabilidades derivadas de la situación de desabastecimiento de conformidad a lo señalado por el artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con Memorándum N° 519-2016-GM-MSS del 13.09.2016, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la propuesta de contratación directa por la situación de desabastecimiento "Alquiler de camiones compactadores para el servicio de recolección de residuos sólidos en los sectores 1 al 8";

Estando al Dictamen Conjunto N° 02-2016-CSCMA-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos; al Informe N° 769-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N°

118 -2016-ACSS

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en situación de Desabastecimiento el Servicio de Transferencia y Recolección de Residuos Sólidos con destino al Relleno Sanitario en el Distrito de Santiago de Surco, por el periodo de ciento ochenta y uno (181) días calendarios o hasta que culmine el proceso de selección correspondiente, siempre y cuando sea menor al plazo señalado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Contratación Directa del Alquiler de Camiones Compactadores para el Servicio de Recolección de residuos Sólidos en los Sectores 1 al 8 del Distrito de Santiago de Surco, por causal de Desabastecimiento del Servicio de Transferencia y de Recolección de Residuos Sólidos con destino al Relleno Sanitario en el Distrito de Santiago de Surco; por el periodo de ciento ochenta y uno (181) días calendarios ó hasta que culmine el proceso de selección correspondiente, siempre y cuando sea menor al plazo señalado, la misma que de conformidad con lo señalado en los Informes reseñados en la parte considerativa y bajo responsabilidad de los funcionarios que emitieron los mencionados documentos, será por el valor referencial de Nueve Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Siete y 00/100 Soles, (S/ 9'985 897.00).

ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR se disponga autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas, efectúe la contratación para el Servicio señalado en el artículo precedente, de acuerdo a las especificaciones técnicas y, conforme a lo dispuesto en el Artículo 87° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, remita copias certificadas de los actuados administrativos al Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin que realice las acciones pertinentes que correspondan para determinar las responsabilidades de los funcionarios o servidores públicos, de ser el caso, cuya conducta hubiese originado tal situación de desabastecimiento inminente, de conformidad con lo señalado por el Artículo 85° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, conforme lo dispone el Artículo 86° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

BERTHA GUILLEN GUILLEN
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE